



Libertad y Orden

Ministerio de la Protección Social
República de Colombia
Grupo de Gestión Contractual

15

MODIFICATORIO 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 462 DE 2008 SUSCRITO POR EL MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL Y ASOCIACIÓN CENTRO DE GESTIÓN HOSPITALARIA

Entre **Luisa Fernanda Bellini Pérez**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía 66.827.015, en su calidad de Directora General de Financiamiento del Ministerio de la Protección Social, nombrada mediante Resolución 3618 del 5 de octubre de 2007 y posesionada según Acta 176 del 16 de octubre del mismo año, con delegación para contratar de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 29 del 11 de febrero de 2003 expedida por el Ministerio de la Protección Social, siguiendo las disposiciones de las Leyes 80 y 1150, quien en adelante se denominará **EL MINISTERIO** y **Carlos Julio Portocarrero Martínez**, mayor de edad, identificado (a) con la cédula de ciudadanía número 17.188.235, en su calidad de Director Ejecutivo y Representante Legal de la **Asociación Centro de Gestión Hospitalaria**, entidad sin ánimo de lucro, cuyo objeto es "contribuir al mejoramiento de las organizaciones del sector salud del país.", identificada con NIT 800.156.212-7, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA** y que bajo juramento afirma no encontrarse, ni él ni su representada, en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad del orden constitucional y legal y en especial las señaladas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, ni ser responsable fiscalmente en virtud de lo señalado en la Ley 610 de 2000, de común acuerdo, suscribimos el presente Modificadorio 1 al Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No 462 de 2008, en adelante **MODIFICATORIO**, previas las siguientes consideraciones:

1. Que las partes suscribieron el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 462 de 2008, en adelante **CONTRATO**, el 18 de noviembre de 2008 cuyo objeto es: "Brindar asesoría profesional y apoyo al Ministerio de la Protección Social en la preparación de las respuestas para dar cumplimiento a las órdenes de la Sentencia T-760 de 2008 de la Corte Constitucional" con duración de 6 meses contados desde el 19 de noviembre de 2008, fecha de aprobación de la garantía hasta el 18 de mayo de 2009.
2. Que el Director General de Gestión de la Demanda en Salud del **MINISTERIO**, en su calidad de Supervisor, en la solicitud de elaboración del presente **MODIFICATORIO**, fechada el 7 de enero de 2009 y dirigida a la Ordenadora del Gasto, justifica esta en los siguientes términos:

"La motivación de la solicitud del otro(s) o adición, es la preocupación manifiesta del Consejo (Nacional de Seguridad Social en Salud) para buscar elementos de juicio que le ayuden a tomar decisiones sobre lo ordenado en la Sentencia T-760 (de 2008), la cual llevó a dicho organismo colegiado a aprobar la destinación de los recursos objeto del Acuerdo 398 de 2008." (Paréntesis fuera de texto)

3. Que de conformidad con lo señalado por el artículo décimo tercero del Decreto 2209 de 1998 y como consta en el documento suscrito por el Ministro de la Protección Social, el presente **MODIFICATORIO** fue autorizado



Libertad y Orden

Ministerio de la Protección Social
República de Colombia
Grupo de Gestión Contractual

MODIFICATORIO 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 462 DE 2008 SUSCRITO POR EL MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL Y ASOCIACIÓN CENTRO DE GESTIÓN HOSPITALARIA

5. Que de las anteriores consideraciones y de acuerdo a la normatividad vigente, se desprende que este **MODIFICATORIO**, cuyas cláusulas se enuncian a continuación, es jurídicamente viable.

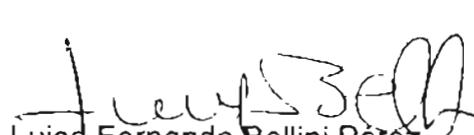
CLÁUSULA PRIMERA. Incluir al Consejo Nacional de Seguridad Social en Salud - CNSSS, como receptor de los productos del **CONTRATO**, en aquellos aspectos que tengan relación con las órdenes impartidas al CNSSS contenidas en la Sentencia T - 760 de 2008 de la Corte Constitucional.

CLÁUSULA SEGUNDA. Todas las cláusulas y disposiciones establecidas en el **CONTRATO** permanecen iguales e inalteradas en cuanto no sean contrarias al presente **MODIFICATORIO**.

CLÁUSULA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN: El presente **MODIFICATORIO** se perfecciona con la firma de las partes. Para su legalización **EL CONTRATISTA** deberá pagar los derechos de publicación del mismo en el Diario Único de Contratación Pública, requisito que se entiende cumplido con la presentación del correspondiente recibo ante el Grupo de Gestión Contractual del **MINISTERIO**.

Dado en Bogotá D.C, a los

24 FEB 2009


Luisa Fernanda Bellini Pérez
Por EL MINISTERIO


Carlos Julio Portocarrero Martínez
EL CONTRATISTA



Revisó:
Proyectó:

Fernando Antonio Carvajal Niño, Coordinador Grupo de Gestión Contractual
Lina María Moreno